******

**Contribución del**

**Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala**

**al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas para la construcción de la**

**Lista de Cuestiones al Estado de Guatemala**

**sobre el**

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

Guatemala, agosto de 2015

1. **Derecho a la vida**

En el último quinquenio Guatemala ha mantenido cifras altas de violencia homicida, con manifestaciones de crueldad (desmembramientos, decapitaciones o estrangulamientos), así como hechos colectivos contra varios miembros de una misma familia y linchamientos.

En 2013 el INACIF registró 6,072 muertes asociadas con hechos criminales, 758 (12.7 %) mujeres; la tasa para el país fue de 39 por cada 100 mil habitantes.

En 2014 registró 5,924 muertes asociadas con hechos criminales, 791 mujeres (13.4 %). La tasa nacional de homicidios se redujo a 37 por cada 100 mil habitantes, lo cual es positivo. No obstante, la cifra continúa siendo alta, considerada por el PNUD como una epidemia[[1]](#footnote-1).

La violencia homicida afecta principalmente a adolescentes y jóvenes; el 48.79 % de las víctimas en el último año se encontraba en esta franja etaria.

Las muertes violentas de mujeres han aumentado sostenidamente en los últimos tres años; la tasa nacional se incrementó de 9.2 por cada 100 mil mujeres (2012) a 9.6 (en 2013 y 2014), dato último que refleja un incremento de 4 % desde 2012. Los crímenes contra las mujeres presentan características de misoginia y saña.

El transporte público se ha convertido en un espacio de alto riesgo para la vida de las personas, y con tendencias de incremento año con año. En los dos últimos años 737 personas perdieron la vida violentamente en este medio de transporte y 640 resultaron heridas. Todos estos hechos fueron cometidos con arma de fuego.

Por lo tanto, el Procurador de los Derechos Humanos solicita al Estado de Guatemala que rinda informe sobre:

1. Si tiene contemplado crear Fiscalías específicas para la investigación y persecución penal de asesinatos de adolescentes y jóvenes, y para mayor garantía de la justicia penal a estos grupos etarios.
2. Qué medidas eficaces ha tomado para frenar las muertes violentas de mujeres.
3. Con qué presupuesto cuenta la *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito,* y cómo se distribuye para su implementación eficaz. A un año de su aprobación ¿existen resultados palpables?
4. Qué medidas eficaces ha tomado para prevenir hechos criminales para las personas usuarias del transporte público, así como pilotos y ayudantes.
5. Cuál ha sido la dificultad del Estado para dar cumplimiento a la *Política Nacional de Seguridad*, especialmente en su objetivo de reducir gradualmente la participación del Ejército en operaciones de seguridad pública, el establecimiento de protocolos para el funcionamiento de las fuerzas de seguridad conjunta y combinada, y elaborar la propuesta de actualización de la Ley de Orden Público.
6. Dificultades para impulsado la agenda legislativa relacionada con los temas de seguridad, a pesar de haber creado la Mesa de Seguridad y Justicia y que ha sido coordinada por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República.
7. Acciones del Estado para mejorar sus estándares mínimos de personal policial con relación a su población (cuatro policías por cada mil habitantes)
8. Avances y dificultades principales de la Reforma Policial en los dos últimos años.
9. **Uso razonable de la fuerza**

Guatemala no cuenta con una normativa específica sobre el uso de la fuerza. Las disposiciones que existen al respecto son genéricas. La Doctrina Institucional de la Policía Nacional Civil (PNC) establece que “*solo debe usarse la fuerza cuando y en la medida que sea razonablemente necesario, en vista de las circunstancias. El ordenamiento jurídico regula el uso de la fuerza por la Policía Nacional Civil* [no se aclara cuáles normas conforman ese ordenamiento jurídico], *de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en relación con el objetivo legítimo que se pretende alcanzar. El uso de armas de fuego se concibe y acepta como una medida extrema*”[[2]](#footnote-2). El uso de la fuerza se rige por los principios de “congruencia”, “oportunidad” y “proporcionalidad”[[3]](#footnote-3).

En el informe presentado en 2014 al Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, señor Christof Heyns, el Estado de Guatemala afirmó ser respetuoso de la legislación interna e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, contemplando el uso de la fuerza y fuerza letal por parte de los integrantes de las fuerzas de seguridad, como último recurso para garantizar el respeto a los derechos ciudadanos[[4]](#footnote-4).

No obstante, la falta de desarrollo de estos principios y de protocolos, tanto dentro de la PNC como de interactuación entre la PNC y el Ejército, ha dado lugar a que las fuerzas de seguridad abusen de la fuerza legítima, violentando la integridad de las personas, la oportunidad de un debido proceso y acceso a la justicia frente a un supuesto de comisión de delitos.

Se debe tener en cuenta que dentro de las funciones de seguridad ciudadana, la ley establece que la PNC debe colaborar de forma pronta y cumplida con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley[[5]](#footnote-5).

Al Procurador de los Derechos Humanos le preocupan las constantes denuncias relacionadas con el abuso de poder de las fuerzas de seguridad. En varias ocasiones ha condenado estas actuaciones así como su presencia intimidante; ha recomendado que, en los operativos policiacos, los responsables de los mismos, así como las autoridades policiales, aseguren que los agentes respeten la integridad personal y la dignidad de la población. Los abusos de los agentes de seguridad se producen en simples tareas de vigilancia, patrullajes en las calles, allanamientos, capturas y operativos en general, atemorizando, amenazando y maltratando verbal y físicamente a la población.

Esta situación se ha extendido más allá de la Policía Nacional Civil, a la Policía Militar y las policías municipales, así como los agentes privados de seguridad. En julio de 2014 un guardia privado de seguridad que custodiaba una farmacia asesinó a una mujer que entró a la misma a comprar medicamentos; durante el proceso penal se determinó que el individuo padecía un trastorno mental, por lo que se le envió al Hospital de Salud Mental.

En ese sentido, el PDH solicita que el Estado informe:

1. Si ha considerado la adopción de una regulación específica sobre el uso de la fuerza para las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas. Si ya se ha adoptado, adjuntarla; si no se ha adoptado, ¿cuándo se hará y qué mecanismo se prevé para ello?
2. ¿Cómo se aplica la interpretación de los principios de “congruencia”, “oportunidad” y “proporcionalidad” en el uso de la fuerza que están establecidos en la Doctrina Institucional de la PNC?
3. ¿Cuáles son los protocolos de actuación para la Policía Nacional Civil, la Policía Militar, las policías municipales y las fuerzas armadas que participan en tareas de seguridad ciudadana para todos los tipos de operativos? Adjuntar los mismos.
4. ¿Qué formación reciben los agentes y oficiales de la Policía Nacional Civil, la Policía Militar y la Policía Municipal en relación con derechos humanos, uso razonable de la fuerza, protocolos de actuación frente a civiles? Contenidos, frecuencia, cantidad de horas.
5. ¿Qué formación reciben los miembros del Ejército (en todos los niveles) en relación con derechos humanos, uso razonable de la fuerza, protocolos de actuación frente a civiles? Contenidos, frecuencia, cantidad de horas.
6. ¿Qué normativa y mecanismos tiene el Estado para controlar a las policías privadas? Adjuntar.
7. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Estado para evitar que se continúe el abuso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, de las fuerzas armadas, y privados?
8. **Genocidio**

En materia de justicia transicional, resalta el **juicio por el genocidio cometido en el área Ixil** y por delitos contra los deberes de humanidad, donde los acusados fueron los generales retirados José Efraín Ríos Montt –jefe de Estado- y José Mauricio Rodríguez Sánchez –jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército y posteriormente Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El 28 de enero de 2013, el Juez Miguel Ángel Gálvez dictó apertura a juicio, que estuvo a cargo del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, emitió la sentencia C.01076-2011-00015, el 10 de mayo de 2013, condenatoria contra el señor Ríos Montt y absolutoria para el señor Rodríguez Sánchez. El conjunto de impugnaciones llevó hasta el momento en que la Corte de Constitucionalidad amparó a Efraín Ríos Montt el 22 de octubre de 2013 y ordenó la repetición del juicio.

El 5 de enero 2015 se reanudó el juicio, a cargo del Tribunal B de Mayor Riesgo, pero debió posponerse porque la defensa argumentó que Ríos Montt está inhabilitado para declarar; a mediados de agosto de 2015, el acusado permanecía internado en hospital privado, donde le practicarán una evaluación siquiátrica.

Al Procurador de los Derechos Humanos le preocupan las reiteradas denuncias de las víctimas y sus representantes legales, alegando retraso malicioso del proceso, lo que ha sido planteado también por organismos internacionales en otros casos. Por ello pide al Estado que informe:

1. ¿Qué medidas ha tomado para reformar la Ley de Amparo y evitar que dicha figura pueda ser utilizada para entorpecer el debido proceso?
2. ¿Qué resultados concretos se han logrado como consecuencia de dichas medidas?
3. **Tortura**

El Procurador de los Derechos Humanos[[6]](#footnote-6) emitió en 2013 y 2014 comunicados de prensa por el día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura, señalando que esta última es considerada en el Derecho Internacional como un crimen, una violación a los derechos humanos y que está absolutamente prohibida en todos los instrumentos internacionales, además que su práctica no puede justificarse en ninguna circunstancia[[7]](#footnote-7).

La PDH ha recibido denuncias relacionadas con tratos inhumanos y degradantes, señalando a las fuerzas de seguridad, personal del Sistema Penitenciario e inclusive maestros de centros educativos[[8]](#footnote-8). El PDH da seguimiento al tema de la tortura a través de sus distintas unidades, como la *defensoría de las personas con discapacidad, defensoría del debido proceso, defensoría de la mujer, defensoría de la niñez y adolescencia,* entre otras.

La tortura es un delito que generalmente concurre con otros delitos contra la vida o contra la integridad, libertad y dignidad de las personas, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos solicita que el Estado rinda informe sobre:

1. Acciones que ha implementado para aplicar efectivamente la *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* durante el período 2013– 2015 y erradicar ese tipo de violación a los derechos humanos.
2. Avances en la adecuación del tipo penal de “tortura” de conformidad con lo establecido en los estándares internacionales, específicamente sobre las iniciativas de ley que se han presentado al Congreso de la República y el contenido de las mismas.
3. Medidas para garantizar la disponibilidad de presupuesto para que la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes pueda cumplir eficazmente con sus atribuciones y responsabilidades.
4. Respecto del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora:
* Resultados de las investigaciones por las agresiones sexuales identificadas en el Hospital Federico Mora.
* Los avances en el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Procurador de los Derechos Humanos (en reiteradas ocasiones) y el Comité contra la Tortura (sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados) con relación a la situación de los pacientes.
1. **Desaparición forzada**

El Estado de Guatemala aún no se adhiere a la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas, ni ha creado la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (iniciativa de Ley 35-90), a pesar de reiteradas recomendaciones nacionales e internacionales al respecto.

El Procurador de los Derechos Humanos solicita que el Estado informe:

1. Si ha previsto la ratificación de la Convención señalada y en qué fecha hará el depósito ante Naciones Unidas.
2. Si no la ha previsto, que informe por qué aún no lo realiza.
3. ¿Cuándo será aprobada la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas?
4. **Situación del sistema penitenciario**

El sistema penitenciario de Guatemala ha sufrido un largo abandono por parte del Estado y actualmente es la rama del sistema de justicia que más debilidad presenta.

La sobrepoblación superó el 185% en 2014, y en algunos centros de detención el 400% y 500%[[9]](#footnote-9), teniendo como causas principales las siguientes:

1. El rezago en la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los centros penitenciarios y de debilidades en administrar y ejecutar los recursos[[10]](#footnote-10).
2. La mora judicial, la ausencia de una política nacional de investigación criminal y la falta de cumplimiento de los estándares de la *diligencia debida* por parte de las instituciones que conforman el sistema de justicia guatemalteco.
3. Las pocas capacidades humanas y financieras del Instituto de la Defensa Pública Penal.
4. La insuficiencia de Jueces de Ejecución Penal (ocho jueces para cubrir más de nueve mil procesos de cumplimiento de condena). Ello influye a que personas que ya cumplieron condena continúen privadas de su libertad.
5. Desarticulación entre las entidades del sistema de justicia, reflejada principalmente en la ausencia de un registro unificado de los procesos judiciales penales, manejo de los expedientes y registro de los procesos de rehabilitación y reinserción social.
6. La no aplicación de medidas o mecanismos alternativos a la cárcel.

Solicitar al Estado de Guatemala que rinda informe sobre:

1. Las dificultades que el Estado ha tenido para dar cumplimiento a políticas públicas que abordan temas penitenciarios, como las siguientes:

La *Política Nacional de Seguridad (2012)* planteó la creación de infraestructura y moderni­zación de cárceles, la creación un Instituto Nacional Penitenciario para mejorar la rehabilitación y readapta­ción social de las personas privadas de su libertad. Ambas acciones se programaron para desarrollarse en 2013[[11]](#footnote-11), no obstante siguen pendientes de concretarse.

La P*olítica Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023* planteó “implementar reglamentos para sancionar administrativa y legalmente al personal que ejerza algún tipo de violencia en contra de las mujeres discapacitadas y mujeres privadas de libertad”[[12]](#footnote-12).

La *Política Nacional de Prevención del Delito 2014-2034*, asigna a la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia, del Viceministerio de Prevención del Ministerio de Gobernación, la responsabilidad de diseñar, implementar y coordinar los programas técnicos que orienten al tratamiento penitenciario de la población recluida en los centros de prevención preventiva y de cumplimiento de penas, con el objeto de integrar e incluir al privado de libertad en la vida social y económica del país[[13]](#footnote-13). Y, atender y acompañar con apoyo psicopedagógico a las niñas y los niños detenidos en centros especializados o cercanos a personas privadas de libertad[[14]](#footnote-14).

1. Las garantías de implementación y cumplimiento eficaz de la *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024,* y garantizar los objetivos de la misma que son cruciales para que el Sistema Penitenciario supere su estado crítico actual.
2. Avances para la aprobación de la Política Criminal de Estado.
3. Razones de la postergación de la ampliación y mejoramiento de los centros penitenciarios, no obstante se contó con una asignación de Q 300’700,000.00 para el efecto tanto en 2013 como en 2014; su ejecución fue del cero por ciento en ambos años.
4. Avances en la ejecución de las ampliaciones de centros penitenciarios anunciados por las autoridades en septiembre de 2014, y considerado de “interés nacional” mediante el Acuerdo Gubernativo 307-2014, para remediar la situación de hacinamiento actual.
5. Medidas que está implementando el Estado para cumplir eficazmente con la rehabilitación y reinserción social de personas privadas de libertad, principalmente con la debida separación de éstas según su situación jurídica y la debida conformación de los equipos multidisciplinarios en los centros destinados a la rehabilitación; y la inclusión de un registro eficiente de personas que gozan de los programas de rehabilitación.
6. Medidas eficaces para fortalecer la seguridad al interior de los centros penitenciarios, evitar las muertes no naturales en los mismos, y garantizar el derecho a la vida de las personas privadas de su libertad.
7. Medidas para garantizar y cumplir con los derechos a la salud y la alimentación de personas privadas de su libertad.
8. Soluciones que está considerando para que el Sistema Penitenciario pueda hacerse cargo de todas las personas que actualmente se encuentran privadas de su libertad, ya sea preventivamente o cumpliendo una condena en sedes de la Policía Nacional Civil.
9. **Igualdad de derecho y de hecho para las mujeres**

En términos generales, la legislación guatemalteca (partiendo del artículo 4 constitucional) tiene una tendencia a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como entre personas indígenas y no indígenas. Incluso se ha avanzado en la tipificación del delito de discriminación (Código Penal artículo 202bis) y en su persecución (Circular 02-2014 del Ministerio Público, Instrucción General para la Persecución Penal del Delito de Discriminación).

Sin embargo, las mujeres y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de discriminación y exclusión en diversas manifestaciones. La desigualdad se manifiesta en las relaciones de inequidad que prevalecen en Guatemala, donde el Estado no ha logrado un impulso sostenido de políticas sociales que aseguren la redistribución de la riqueza, garantizando una atención prioritaria a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Sin la correspondiente atención a la pobreza y pobreza extrema, no puede valorarse los avances en la igualdad legal de los derechos políticos.

En relación con el **derecho a elegir y ser electo** la igualdad no se aplica en la legislación guatemalteca. El artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos LEPP no establece la obligatoriedad de aplicar cuotas u otro criterio de inclusión para garantizar la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas. El próximo proceso electoral se realizará el 6 de septiembre de 2015, sin que el Congreso de la República haya aprobado las reformas propuestas a la misma. Existen iniciativas de reforma tanto para el establecimiento de cuotas como para la inclusión igualitaria; la Corte de Constitucionalidad (Dictamen 5352-2013) estableció que al menos fuera el 30 % tanto de mujeres como de indígenas en los lugares donde la composición étnica sea mayoritaria.

El Procurador de los Derechos Humanos pide al Estado que informe:

1. ¿Qué medidas concretas ha implementado para fortalecer y desarrollar las políticas sociales orientadas al combate a la pobreza?
2. Estadísticas que reflejen el impacto de los programas sociales (que iniciaron en 2008) en la reducción de la pobreza, la desnutrición crónica, la educación y la salud.
3. Medidas concretas y estadísticas relacionadas con el déficit de vivienda y los programas de vivienda popular.
4. Las razones por las que aún no han sido aprobadas las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. ¿Qué medidas están previstas para garantizar y acelerar este proceso de reforma?
5. ¿Qué medidas concretas ha tomado el Estado para fortalecer la participación de las mujeres y de personas de los pueblos indígenas, afrodescendientes y Xinkas, tanto en los procesos electorales, como en:
	1. Las Oficinas Municipales de la Mujer
	2. Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
	3. Instituciones de los tres poderes del Estado
6. **La niñez y adolescencia**

La niñez guatemalteca ha ganado protección legal en los últimos años, a partir de la ratificación del Estado a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, lo que se refleja en la emisión de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia PINA (2003), así como la Ley de Adopciones (2007) y su correspondiente Consejo Nacional CNA, que aún no logra resolver los casos que fueron conducidos por la vía notarial previo a la entrada en vigencia de esta nueva ley. En siete años de funcionamiento, el CNA ha logrado el beneficio de la adopción para 1,296 niños y niñas, teniendo para finales de 2014 una cantidad similar de niños y niñas declarados adoptables y en espera de encontrar una familia que los acoja.

Asimismo, la niñez y adolescencia guatemalteca desprotegida cuenta con hogares temporales de protección y abrigo, la mayoría de ellos ubicados en el departamento de Guatemala (central), la mayoría de ellos son privados y, según supervisiones realizadas por la Procuraduría de Derechos Humanos, más de la mitad se encuentran sin condiciones para garantizar la protección y atención integral de la niñez y adolescencia.

Otro avance es la aprobación de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas VET (2009). Sin embargo, el Informe Anual Circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en 2014 reportó que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF registró un incremento en los reconocimientos médicos a víctimas de violencia sexual, siendo que el 35 % de ellas tenía entre cero y 13 años y el 32 % tenía entre 14 y 17 años. Tanto los reportes del Ministerio de Salud (SIGSA) como de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET, identifican el incremento en casos de niñas menores de 14 años que han resultado embarazadas como producto de violación sexual[[15]](#footnote-15). Asimismo, el informe del PDH sobre la situación de las personas migrantes en Guatemala 2014 indica que la violencia sexual de que son víctimas también constituye una de las causas de la migración de niñez y adolescencia (más allá de la reunificación familiar, la búsqueda de mejores condiciones económicas y buscando escapar de la violencia delincuencial).

Por otra parte, preocupa al PDH la debilidad de las instituciones que conforman el sistema de protección de la niñez en Guatemala y su débil presencia en el ámbito comunitario, lo que expone a la niñez y adolescencia a la violencia provocada, entre otros, por la delincuencia organizada. Esta situación ha dado lugar a que se levanten voces que proponen reducir la edad para sancionar a los adolescentes en conflicto con la ley penal. En las supervisiones realizadas a los centros privativos de libertad de adolescentes, el personal de la PDH ha identificado que su capacidad de albergue está rebasada en sus instalaciones, que no cumplen con los objetivos de la privación de libertad (reinserción), que no cuentan con personal suficiente para atenderles y que la población no está debidamente separada, lo que ha permitido abusos en contra de algunas de ellas, así como amotinamiento de internos/as que han culminado incluso en el fallecimiento de personal del sistema (el más reciente fue el 7 de julio, donde fallecieron dos monitores del Centro Juvenil de Detención Provisional[[16]](#footnote-16) CEJUDEP (conocido como Gaviotas).

Dada esta situación, el Procurador de los Derechos Humanos solicita al Estado que informe:

1. ¿Qué medidas ha tomado para fortalecer el Consejo Nacional de Adopciones, así como el Programa de Familias Sustitutas, y acelerar los procesos de adopciones de niños y niñas?
2. ¿Qué medidas ha tomado para mejorar las condiciones de los hogares de protección y abrigo para la niñez guatemalteca, considerando la separación de niños y niñas según sus condiciones, garantizar una infraestructura adecuada, equipos multidisciplinarios con personal suficiente y capacitado, programas de atención integral? Informar en relación con los hogares del Estado y los privados. ¿Qué medidas ha tomado para ampliar la cobertura y la creación de hogares de protección y abrigo en el resto de la República, con el fin de no desarraigar a la niñez guatemalteca de sus lugares de origen?
3. ¿Qué medidas ha tomado para disminuir la violencia sexual contra la niñez y adolescencia? ¿Qué medidas ha tomado para garantizar la persecución penal y sanción de quienes resulten responsables del delito de violación de niñas menores de 14 años? ¿Cuáles han sido los resultados de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por estos delitos?
4. ¿Qué medidas ha tomado para garantizar la separación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, terminar con el hacinamiento, mejorar las condiciones de infraestructura, garantizar programas de atención integral para la reinserción, garantizar su educación, alimentación y salud? ¿Qué medidas ha tomado para evitar problemas de seguridad entre la población adolescente privada de libertad?
5. **Violencia contra las mujeres**

La institución del Procurador de los Derechos Humanos expresa su preocupación por el incremento de la violencia contra las mujeres (psicológica, física, sexual y económica) y hechos relacionados con el femicidio en todo el país. Asimismo, expresa su preocupación por el debilitamiento de la institucionalidad del Estado responsable de la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, especialmente la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, así como la no renovación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres PLANOVI (que finalizó en 2014) y la falta de financiamiento adecuado y a tiempo para los Centros de Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS.

Por ello, el PDH solicita que el Estado informe:

1. ¿Qué medidas ha tomado y prevé tomar para la elaboración del PLANOVI 2016-2026 y cuándo se realizará?
2. ¿Qué medidas ha tomado y prevé tomar para devolver a la CONAPREVI su función de ente coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas relativas a la eliminación de agresiones contra la mujer (entre ellas el impulso del PLANOVI)?
3. ¿Qué medidas ha tomado y prevé tomar para fortalecer los CAIMUS y asegurar que reciban el financiamiento correspondiente en el tiempo adecuado?
4. **Ataques contra defensores de derechos humanos, la prensa y la libertad de expresión**

El Procurador de los Derechos Humanos continúa recibiendo denuncias y acompañando casos de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos, así como contra miembros o entidades de la prensa, que constituyen ataques contra la libertad de expresión.

El Estado guatemalteco cuenta con instituciones responsables de la atención de estos casos, tales como la Instancia de Protección a Defensores de Derechos Humanos (del Ministerio de Gobernación), la Dirección de Protección a Defensores de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y sindicalistas (de COPREDEH), la Fiscalía de Derechos Humanos (del MP) que cuenta con unidades fiscales de: activistas, sindicalistas, operadores de justicia, y periodistas. Las organizaciones de defensores de derechos humanos han emitido constantes críticas a la falta de celeridad y eficiencia del Estado en la protección a los mismos, así como en el incremento de los procesos judiciales en su contra, que criminalizan la labor de defensa de los derechos humanos.

Desde 2011 fue presentada la propuesta de consenso con la sociedad civil para que el Ministerio de Gobernación creara el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, con el fin de garantizar la prevención de los ataques y una efectiva respuesta del Estado. Dicho programa no fue implementado aún.

Al PDH le preocupa que desde finales de 2013 el Estado anunció la creación del Programa de Protección a Periodistas, y este aún no funciona. Asimismo, ha escuchado las quejas de organizaciones de periodistas y defensores de derechos humanos en relación con las limitaciones en la participación social para la elaboración de dicho Programa.

Ante ello, el PDH solicita que el Estado responda:

1. Atendiendo a las recomendaciones de mecanismos internacionales de protección a derechos humanos, ¿Qué medidas ha tomado el Ejecutivo para sensibilizar a la población en relación con la importancia del trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos en la consolidación de la democracia? ¿Qué campañas ha realizado o prevé realizar para dignificar la labor de los defensores de derechos humanos, sindicalistas, operadores de justicia y periodistas?
2. ¿Qué medidas ha tomado el Estado para fortalecer las instancias e instituciones responsables de la protección a los defensores de derechos humanos, sindicalistas, operadores de justicia y periodistas?
3. ¿Cuándo va a ser implementado el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos?
4. ¿Qué instrucciones ha girado el ente responsable de la persecución penal en el Estado para evitar que sea criminalizado el reclamo social?
5. ¿Qué medidas ha tomado el Estado o prevé tomar para fortalecer las instancias de protección a defensores de derechos humanos, sindicalistas, operadores de justicia y periodistas? ¿Qué medidas prevé para garantizar la amplia participación de las organizaciones sociales que atienden estos casos?
6. ¿Cuál fue el procedimiento para la elaboración del programa de protección a periodistas? ¿Por qué no se contó con la participación de los posibles beneficiarios desde el momento de su elaboración? ¿Cuándo comenzará a funcionar?
7. ¿Qué medidas ha tomado para contrarrestar la tendencia al uso de mecanismos legales para atacar la labor de los defensores de derechos humanos, sindicalistas, operadores de justicia y periodistas?
8. Estadísticas de las denuncias presentadas por ataques contra defensores de derechos humanos, sindicalistas, operadores de justicia y periodistas, así como sus resultados (persecución, investigación y sanción).
9. **Diálogo o mecanismos de control social**

El PDH planteó en su reciente Informe Anual Circunstanciado de Situación de Derechos Humanos 2014 que una de las formas de criminalización de la defensa de los derechos humanos y de la protesta social es el uso de estados de excepción[[17]](#footnote-17) para poder tomar medidas represivas, en lugar de promover espacios efectivos de diálogo y resolución pacífica de conflictos. Entre 2008 y 2014 fueron decretados 14 estados de excepción, de los cuales solamente los estados de sitio[[18]](#footnote-18) decretados en 2011 en Alta Verapaz y Petén respondieron a acciones vinculadas a la delincuencia organizada, como ha sido el argumento gubernamental.

El PDH ha identificado que uno de los detonantes de la conflictividad social es la falta de espacios de diálogo, especialmente de tipo intercultural, así como la descalificación de la demanda social y la criminalización de la misma. En el mismo informe, el PDH reiteró sus recomendaciones de 2013 en el sentido de que el Estado establezca efectivos espacios de diálogo bajo criterios de respeto, inclusión e interculturalidad, así como que las instituciones atiendan las demandas y que solucionen la problemática social que deriva en conflictividad.

Asimismo, identificó que el Sistema Nacional de Diálogo no ha sido exitoso y, por ende, debería reformularse para garantizar mecanismos y protocolos adecuados que ofrezcan mejores condiciones de negociación con las comunidades.

En ese sentido, el PDH solicita que el Estado informe:

1. ¿El Estado cuenta con protocolos de atención de la conflictividad social que privilegien las vías dialógicas y pacíficas? Adjuntarlos.
2. ¿Qué medidas ha tomado para establecer espacios efectivos de diálogo con criterios de respeto, inclusión e interculturalidad?
3. ¿Qué acciones ha tomado para reformular, reencauzar y fortalecer el Sistema Nacional de Diálogo?
1. El PNUD señala que una tasa mayor a 10 homicidios se considera epidemia (*Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*). Noviembre 2013, pág. 4. [↑](#footnote-ref-1)
2. Doctrina Institucional de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 2012. Pág. 35. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ídem. Págs. 35-37. [↑](#footnote-ref-3)
4. Gobierno de Guatemala. *Disposiciones legales que permiten a los funcionarios encargados de cumplir la ley usar la fuerza, en particular la fuerza letal.* Guatemala, enero 2014. [↑](#footnote-ref-4)
5. Art. 11, inciso c) Ley de la Policía Nacional Civil Decreto Legislativo 11-97. [↑](#footnote-ref-5)
6. Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Comunicación Social. *Comunicado prensa. En apoyo a las víctimas de la tortura.* Guatemala, 26 de junio de 2013. [↑](#footnote-ref-6)
7. Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Comunicación Social. *Comunicado prensa. Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura.* Guatemala, 26 de junio de 2014. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Loc. Cit.* [↑](#footnote-ref-8)
9. PDH. IACSDH-2014. pág. 49. (disponible en [www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)) [↑](#footnote-ref-9)
10. Ídem. [↑](#footnote-ref-10)
11. Consejo Nacional de Seguridad. *Plan Estratégi­co de Seguridad de la Nación*. Noviembre de 2012. Pág. 20. [↑](#footnote-ref-11)
12. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Guatemala, noviembre 2009. Pág. 98. [↑](#footnote-ref-12)
13. Política Nacional de Prevención del Delito 2014-2034. Pág. 61. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ídem. Pág. 115. [↑](#footnote-ref-14)
15. Es importante señalar que el Artículo 173 del Código Penal guatemalteco fue reformado por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a través de su artículo 28, para tipificar el delito de violación si hay “…acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducírselos a sí misma…” con una persona menor de 14 años. [↑](#footnote-ref-15)
16. A pesar de que la ley lo establece para detención provisional, cuenta con adolescentes sancionados. [↑](#footnote-ref-16)
17. Estado de prevención, estado de alarma, estado de calamidad pública, estado de sitio y estado de guerra (Art. 139 de la Constitución Política de la República, que establece que serán regulados por la Ley Constitucional de Orden Público –Decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, ). El artículo 1 de dicha ley señala que la misma “se aplicará en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado.” [↑](#footnote-ref-17)
18. El artículo 16 de la Ley Constitucional de Orden Público señala que será decretado *“con el motivo de actividades terroristas, sediciosas o de rebelión que pretendan cambiar por medios violentos las Instituciones Públicas o cuando hechos graves pongan en peligro el orden constitucional o la seguridad del Estado; si no también cuando se registraren o tuvieren indicios fundados de que han de sucederse actos de sabotaje, incendio, secuestro o plagio, asesinato, ataques armados contra particulares y autoridades civiles o militares u otras formas de delincuencia terrorista y subversiva.”* [↑](#footnote-ref-18)